

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

Deseando dar una señalada prueba del aprecio que Merecen los importantes servicios prestados durante su larga carrera, por el Teniente General **D. Francisco Loño y Pérez**, Ministro de la Guerra, cuyo fallecimiento ha ocurrido en el día de hoy, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que, no obstante la residencia en Madrid de Mi augusta Madre la Reina D.^a María Cristina, se tributen al cadáver del expresado General los honores fúnebres que las Reales Ordenanzas señalan en su título quinto, tratado tercero, para el Capitán general de Ejército que muere en una plaza en la que tiene mando en Jefe.

Dado en San Ildefonso á treinta de junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de la Guerra interino,
ANTONIO MAURA Y MONTANER

REALES ÓRDENES.

SUBSECRETARIA

Bajas

Excmo. Sr.: En el día de hoy ha fallecido en esta corte el Teniente General **D. Francisco Loño y Pérez**, Ministro de la Guerra.

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1907.

El General encargado del despacho,
NICASIO DE MONTES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Recompensas

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 7 del actual, en el que propone para la concesión de recompensa al soldado del regimiento de Infantería de Melilla, **Francisco Ramirez Bonilla** y al individuo de la compañía de Mar, **Alonso Montiel Ramirez**, por su laudable comportamiento en los trabajos de extinción del incendio ocurrido en la plaza de Alhucemas el día 22 del mes último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los referidos individuos la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendidos en el art. 6.º del vigente reglamento de recompensas, en paz y en guerra, para las clases de tropa, y art. 44 del reglamento de la compañía de Mar de Melilla, aprobado por real orden circular de 19 de junio de 1899 (C. L. núm. 123).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1907.

El General encargado del despacho,
NICASIO DE MONTES

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 11 de marzo último, y propuesta de recompensa que cursa á favor del oficial 1.º de Administración Militar, destinado actualmente en la Ordenación de pagos de Guerra, **Don Ramón García Lorenzo**, por tiempo de permanencia en la fabrica de harinas de Valladolid, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al referido oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador «Industria Militar», como comprendido en la real orden de 3 de febrero de 1904 (C. L. núm. 33).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1907.

El General encargado del despacho,
NICASIO DE MONTES

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada en 22 de mayo último, á favor del capitán de Artillería, con destino en la fabrica de Trubia, **D. Miguel Ruano y Marote**, por tiempo de permanencia en la referida dependencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado capitán, la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador «Industria militar», como comprendido en la real orden de 1.º de julio de 1898 (C. L. número 230).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1907.

El General encargado del despacho,
NICASIO DE MONTES

Señor Capitán general de la septima región.

SECCION DE INGENIEROS

Documentación

Circular. Excmo. Sr.: Con objeto de que la relación que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 14 de febrero del corriente año (C. L. número 27), ha de publicarse en el próximo mes de septiembre, tenga las debidas condiciones de exactitud, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que por las dependencias del cuerpo de Ingenieros se formulen y remitan á este Ministerio, dentro del mes de julio, relaciones de los productos ó artículos que, para el servicio de las mismas, se considere de absoluta necesidad sean áquiridos en el extranjero, especificando claramente cuál de los motivos expresados en el art. 1.º de dicha ley determina que no puedan ó no deban adquirirse de producción nacional. Las relaciones formadas por las comandancias de Ingenieros de las plazas se reunirán en una sola en las respectivas comandancias generales, y tanto unas como otras, deberán componerse de dos columnas: una en que figuren los productos ó artículos, y otra en que se exprese en cuál de los cuatro motivos de excepción legal se encuentran comprendidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1907.

El General encargado del despacho,
NICASIO DE MONTES

Señor...

Escuelas prácticas

Excmo. Sr.: Examinado el anteproyecto de Escuela práctica, para el corriente año, de las compañías de Zapadores del 7.º regimiento mixto de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo, disponiendo que su presupuesto, que asciende á 7.300 pesetas, sea cargo á la cantidad de 159.000 pesetas del capítulo 5.º, art. 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio, concedida por real orden de 14 de marzo último (D. O. núm. 63), y que para tener en cuenta lo dispuesto en la real orden de 23 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 110), se anule la partida 27 que asciende á 800 pesetas y se disminuyan las que crea oportuno el coronel del regimiento, para obtener otras 200 pesetas que, unidas á las de la partida referida, compongan las 1.000 á que se refiere la real orden citada.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1907.

El General encargado del despacho,
NICASIO DE MONTES

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Jefe del Estado Mayor Central del Ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Expropiación de fincas

Excmo. Sr.: Verificada la información pública que determina el art. 3.º del reglamento aprobado por real decreto de 10 de marzo de 1881 (C. L. núm. 107), para la aplicación al ramo de Guerra, en tiempo de paz, de la ley de 10 de enero de 1879 (C. L. núm. 13) sobre expropiación forzosa, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 10 de la referida ley, ha tenido á bien declarar de utilidad pública la construcción de un polígono de tiro en la dehesa de Moratalaz, término de Vicálvaro, y en terrenos pertenecientes á los herederos de D.ª Francisca Martínez Moreno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1907.

El General encargado del despacho,
NICASIO DE MONTES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Excmo. Sr.: Verificada, por lo que se refiere á la proyectada ampliación de la fábrica de pólvoras y explosivos de Granada, la información pública que determina el art. 3.º del reglamento aprobado por real decreto de 10 de marzo 1881 (C. L. núm. 107), para la aplicación al ramo de Guerra, en tiempo de paz, de la ley de 10 de enero de 1879 (C. L. núm. 13), sobre expropiación forzosa, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia presentada por la propietaria **D.ª Francisca López y López**, como reclamación contra la expropiación que se pretende, por carecer de fundamento las razones que expone. Al propio tiempo S. M. se ha servido declarar de utilidad pública la ampliación, ya mencionada, de la citada fabrica, con arreglo al presupuesto aprobado por real orden de 17 de enero del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1907.

El General encargado del despacho,
NICASIO DE MONTES

Señor Capitán general de la segunda región.

Material de Ingenieros

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los inventarios de los parques del material de Escuela práctica de la compañía de telégrafos de la Comandancia de Ingenieros de Tenerife, correspondiente á los años de 1905 y 1906, que V. E. cursó á este Ministerio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 244 del Reglamento provisional para la instrucción técnica de las tropas de telégrafos, aprobado por real orden de 23 de junio de 1905, (C. L. núm. 117).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1907.

El General encargado del despacho,
NICASIO DE MONTES

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

MINISTERIO DE GUERRA

Palomas mensajeras

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida, en 23 del mes próximo pasado, por el General Presidente de la Real Federación Colombófila Española, en solicitud de un premio para el concurso nacional del presente año; y tenidas en cuenta las condiciones de éste y la conveniencia de fomentar la afición á la cría y educación de las palomas mensajeras, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder para el citado concurso un premio en metálico de 250 pesetas, cantidad que será cargo al capítulo 12, artículo único «Gastos diversos é imprevistos» del presupuesto vigente, expidiéndose el correspondiente libramiento por la Intendencia militar de la primera región, á nombre del citado presidente, quien deberá acreditar la inversión de dicha cantidad, por medio de certificado, que expida, en el que conste el nombre y residencia del dueño de la paloma á que se adjudique el premio, así como también el número y reseña de ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1907.

El General encargado del despacho,
NICASIO DE MONTES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitán general de la primera región y Presidente de la Real Federación Colombófila Española.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Vista la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 29 de mayo último, remitiendo propuesta de aumento de sueldo á favor del auxiliar de oficinas del material de Ingenieros, con destino en la Comandancia de Ingenieros de Valladolid, **D. Lorenzo Manjón Emperalle**, formulada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento para el personal de dicho material, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otro de 6 de marzo último (C. L. núm. 45), por haber cumplido en 15 del corriente mes diez años de servicio desde su ingreso como escribiente de plantilla del material citado, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien resolver que, á partir del día 1.º del próximo mes de julio, le sea abonado el sueldo de 1.700 pesetas anuales, que es el que le corresponde con arreglo á lo establecido en el artículo 6.º del reglamento antes mencionado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de junio de 1907.

El General encargado del despacho,
NICASIO DE MONTES

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Accidentes del trabajo

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de 3 del corriente, al que acompañaba nuevo testimonio ampliado de la resolución recaída en el expediente instruido por el accidente del trabajo ocurrido el día 12 de agosto de 1905 en la fábrica de armas de Toledo, al obrero de la

misma **Manuel Martín García**, al que por real orden de 7 de febrero último (D. O. núm. 32) le fué concedida la indemnización de 1.180 pesetas como incapacitado absoluto y permanente para el trabajo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la indemnización de 553 pesetas, importe de los medios jornales devengados por el citado obrero durante los días que ha permanecido impedido para el trabajo y en curación, conforme al art. 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902, dictado para la aplicación al ramo de Guerra de la ley de 30 de enero de 1900; debiendo dicha suma ser cargo al capítulo 18, artículo único del vigente presupuesto, según lo determina la real orden de 15 de julio de 1903 (C. L. núm. 98).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1907.

El General encargado del despacho,
NICASIO DE MONTES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 7 del actual, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de la lesión sufrida por el obrero paisano, albañil, **Joaquín Saseta**, en ocasión de hallarse trabajando en las obras del cuartel de María Cristina el día 17 de septiembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar á favor del citado obrero la indemnización de 42,50 pesetas, importe de los medios jornales devengados durante los días que ha permanecido incapacitado para el trabajo, conforme á la ley de 30 de enero de 1900 sobre accidentes del trabajo y artículo 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. número 73), dictado para la aplicación al ramo de Guerra de la citada ley; debiendo dicha suma ser cargo al capítulo 18, artículo único del vigente presupuesto según lo determina la real orden de 15 de julio de 1903 (C. L. número 98).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1907.

El General encargado del despacho,
NICASIO DE MONTES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Alumbrado

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 1.º del actual, proponiendo el aumento de luces extraordinarias en el cuartel de San Fernando (Barceloneta), ocupado por el batallón Cazadores de Barcelona, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar la reunión de la junta reglamentaria que ha de señalar el número imprescindible y colocación de las referidas luces.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1907.

El General encargado del despacho,
NICASIO DE MONTES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Banderas

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, se efectúe la remesa de una bandera nacional al Parque administrativo de Barcelona, con destino al cuartel que ocupa en la plaza de Vich el batallón que la guarnece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1907.

El General encargado del despacho,
NICASIO DE MONTES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la primera región, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

Licencias

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 del corriente, promovida por el oficial primero de Administración Militar, con destino en esa Ordenación de pagos, D. Ramón García Lorenzo, en solicitud de que se le concedan dos meses de licencia por asuntos propios, para Valladolid, Logroño, San Sebastián y París (Francia), el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al recurrente un mes de licencia para los expresados puntos, con arreglo á lo preceptuado en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1907.

El General encargado del despacho,
NICASIO DE MONTES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 del corriente, promovida por el oficial segundo de Administración Militar, con destino en esa Ordenación de pagos, D. Eduardo Ferrer Pantoja, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Torrelavega (Santander) y San Sebastián, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á lo preceptuado en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1907.

El General encargado del despacho,
NICASIO DE MONTES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 del corriente, promovida por el oficial primero de Administración Militar, con destino en esa Ordenación de pagos, D. Fiorentino Contador Rosado, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Cheles (Badajoz), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con

arreglo á lo preceptuado en la real orden de cinco de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1907.

El General encargado del despacho,
NICASIO DE MONTES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de la primera región.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 720 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, al comandante de ese cuerpo D. Miguel Rodríguez González; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde primero del actual, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904. (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1907.

El General encargado del despacho,
NICASIO DE MONTES

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los 12 años de efectividad en su empleo, al capitán de Infantería (E. R.) D. Felipe Solá Trulla, con destino de comandante militar del castillo de Hortalrich; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde primero del actual, á lo prevenido por reales órdenes circulares de 30 de diciembre de 1895 (C. L. núm. 419) y 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1907.

El General encargado del despacho,
NICASIO DE MONTES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INSTRUCCION RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Indultos

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en primero del mes actual, por María de la Concepción Salvó, viuda de Serra, vecina de Barcelona, plaza de Palacio, Hotel Universo, en solicitud de que se indulte de la penalidad de prófugo á su hijo Arturo Serra y Salvó; y teniendo en cuenta que el plazo para acogerse á los beneficios consignados en el real decreto de 6 de junio de 1906, expiró en 31 de diciembre del mismo año, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1907.

El General encargado del despacho,
NICASIO DE MONTES

Señor Capitán general de la cuarta región.